

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO A MUJERES Y DE GUARDIA PERMANENTE PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN ARAGÓN

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ART. 170 D) TRLCSP

TRAMITACIÓN ANTICIPADA

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es fijar las prescripciones técnicas para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico a mujeres y de guardia permanente a mujeres víctimas de violencia residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.-PLAN DE TRABAJO Y LUGARES DE PRESTACIÓN.

2.1.- Características del servicio:

El servicio se prestará por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en el ámbito de la Comunidad Autónoma a través de cada uno de los Colegios de Abogados, Huesca, Teruel y Zaragoza, cada uno en el ámbito de su competencia territorial y dentro de las previsiones contenidas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

El servicio contratado comprenderá las siguientes actuaciones:

2.1.1.- Asesoramiento Individualizado: Comprenderá la orientación jurídica en los temas que la solicitante plantee.

Comprenderá también la información necesaria y el apoyo preciso para la realización de los trámites para efectuar la Solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita conforme a lo previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita cuya concesión conlleva la designación de abogado y procurador de entre los que figuran en las listas colegiales de Turno de Oficio.

Queda excluida, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los/as Letrados/as que presten el servicio de asesoramiento individualizado la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documento o la recomendación de profesionales. Por la peculiaridad de este tipo de asesoramiento requerirá siempre cita previa.

2.1.3.- Guardia Permanente: El CCAA, a través de cada uno de los Colegios que lo integran en el ámbito geográfico de su competencia, establecerá un sistema de guardia permanente, inmediata y presencial para la atención letrada de todas aquellas mujeres que hayan sufrido cualquier tipo de violencia. Dicha atención comprenderá la información y orientación jurídica necesaria y adecuada a su situación de violencia y, en su caso, la orientación, acompañamiento y asistencia en la presentación de la denuncia y, solicitud de orden de protección. Esta primera asistencia será gratuita para la mujer víctima de cualquier

tipo de violencia incluida en el objeto de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón bien, tenga lugar en dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los Juzgados, en Centros Asistenciales u Hospitalarios o en cualquier otro lugar en el que pueda ser precisa la asistencia.

La activación del turno de guardia jurídico permanente se realizará preferentemente a través del teléfono 24h 900-504-405. En el supuesto de que el profesional responsable de la guardia no sea localizado, o por diferentes motivos, no pueda realizar la misma, la persona coordinadora de dicha guardia se responsabilizará de la asistencia.

Dicho servicio de guardia se integrará con el que dispone la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón

La gratuidad de la asistencia letrada en las actuaciones administrativas o judiciales a que de lugar la denuncia presentada, incluida la comparecencia de la orden de protección, quedará condicionada al reconocimiento a favor de la mujer víctima de violencia de la Asistencia Jurídica Gratuita. Los/as letrados/as que integren los servicios de guardia deberán informar y asesorar a la mujer asistida de la existencia de ese derecho y de los requisitos necesarios para su tramitación, prestando a la mujer el apoyo preciso para la realización de los trámites pertinentes para efectuar la Solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita .

En aquellos supuestos, contemplados en la Ley Orgánica 1/2004, en que la solicitante no obtenga la Asistencia Jurídica Gratuita, por no haberla solicitado o por no haberle sido concedida, la asistencia Letrada consistente en asesoramiento previo, asistencia a la formulación de la denuncia y, en su caso, asistencia en la solicitud de la orden de protección, se entenderá incluida en la financiación dispuesta en este contrato.

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón garantizará, a través de la adecuada colaboración y en coordinación con el Instituto Aragonés de la Mujer, que los Letrados y Letradas que presten tanto los servicios de asesoramiento como los de la guardia permanente conozcan el funcionamiento y contenido de los servicios de información, asesoramiento, protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia establecidos en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

A tal fin y en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer, se impartirá anualmente un curso de formación a los Letrados y Letradas integrantes del servicio en el que se hará

referencia tanto al contenido de la asistencia, como al abordaje multidisciplinar de la atención a las mujeres víctimas de violencia, facilitándose además a los integrantes del servicio la capacitación para el manejo de las herramientas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones documentales y de registro derivadas del presente pliego de condiciones.

Las actuaciones concretas a desarrollar, se efectuarán:

PROVINCIA DE HUESCA

1.- Asesoramiento individualizado.

Se fijará el horario de mutuo acuerdo entre las partes.

El servicio de asesoramiento atenderá, personal y telefónicamente, en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en Huesca, hasta una hora y 30 minutos consecutivas, dos días a la semana, once meses al año (se excluye el mes de agosto)

En las sedes de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de Ainsa, Barbastro, Binefar, Fraga, Graus, Jaca, Monzón, Sabiñánigo y Sariñena, en la provincia de Huesca, se atenderá hasta dos horas un día cada mes.

En todo caso, el Instituto Aragonés de la Mujer pondrá a disposición de los Letrados/as las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados. En la capital de provincia será en su sede de Huesca y en el resto de las poblaciones en que se preste el servicios o pueda prestarse en un futuro será en las correspondientes sedes de los Centros Comarcales de Servicios Sociales.

Se facturará por mes vencido las horas prestadas.

2.- Guardia Permanente.

El servicio de Guardia tendrá carácter de permanente teniendo cada turno de guardia una duración de cuarenta y ocho horas, desde las 0.00 horas del día de inicio de la misma, hasta las 24.00 horas del día de finalización del turno. La hora de inicio y finalización del turno de guardia podrá ser modificado conforme a las exigencias para la mejor prestación del servicio por el Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, previa comunicación al IAM y al CCAA.

El servicio de guardia será prestado presencialmente por letrados/as y tendrá por ámbito territorial la totalidad de la provincia de Huesca.

Los/as Letrados/as integrantes de cada turno de guardia deberán presentar un informe detallado de cada servicio de guardia, cuyo modelo será determinado por el CCAA, en el que se hará constar las actuaciones e incidencias que se hubieran producido durante el mismo, que deberá ser entregado a la mayor brevedad posible en el Colegio de Abogados.

PROVINCIA DE TERUEL.

1.- Asesoramiento individualizado.

Se fijará el horario de mutuo acuerdo entre las partes.

El servicio de asesoramiento atenderá, personal y telefónicamente, en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en Teruel, hasta dos horas consecutivas, un día a la semana, once meses al año (se excluye el mes de agosto)

En las sedes de los Centros Comarcales de Información y Servicios de la Mujer de Utrillas, Alcañiz y Calamocha, se atenderá hasta dos horas consecutivas un día cada quince días y en Albarracín, Mora de Rubielos, Andorra, Castellote, Valderrobles y la Puebla de Híjar, hasta dos horas consecutivas durante un día cada mes.

En todo caso, el Instituto Aragonés de la Mujer pondrá a disposición de los Letrados/as las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados. En la capital de provincia será en su sede de Teruel y en el resto de las poblaciones en que se preste el servicios o pueda prestarse en un futuro será en las correspondientes sedes de los Centros Comarcales de Servicios Sociales.

Se facturará por mes vencido las horas prestadas.

2.- Guardia Permanente.

El servicio de Guardia tendrá carácter de permanente teniendo cada turno de guardia duración diaria, desde las 0.00 horas hasta las 24.00 horas. La hora de inicio y finalización del turno de guardia podrá ser modificado conforme a las exigencias para la mejor prestación del servicio por el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, previa comunicación al IAM y CCAA.

El servicio de guardia será prestada de forma presencial por letrados/as y tendrá por ámbito territorial la totalidad de la provincia de Teruel.

Los/as Letrados/as integrantes de cada turno de guardia deberán presentar un informe

detallado de cada servicio de guardia, cuyo modelo será determinado por el CCAA, en el que se hará constar las actuaciones e incidencias que se hubieran producido durante el mismo, que deberá ser entregado a la mayor brevedad posible en el Colegio de Abogados.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

1.- Asesoramiento individualizado.

Se fijará el horario de mutuo acuerdo entre las partes.

El servicio de asesoramiento se atenderá, personal y telefónicamente, en la ubicación dispuesta al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer en Zaragoza, hasta 9 horas a la semana, durante 10 meses, el mes de julio se prestará hasta dos horas un día a la semana (el mes de agosto se excluye). Se podrá modificarse el horario de su prestación conforme a las necesidades y disponibilidad del IAM, previa comunicación al CCAA.

En las sedes de los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer de Calatayud, Daroca, Ejea de los Caballeros y Tarazona, se atenderá hasta dos horas cada quince días, el día que se señale de común acuerdo entre las partes.

En Alagón, Belchite, Borja, Cariñena, Caspe, Illueca, La Almunia de Doña Godina y Quinto de Ebro, hasta dos horas consecutivas un día al mes.

En todo caso, el Instituto Aragonés de la Mujer pondrá a disposición de los Letrados/as las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados. En la capital de provincia será en su sede de Zaragoza resto de las poblaciones en que se preste el servicios o pueda prestarse en un futuro será en las correspondientes sedes de los Centros Comarcales de Servicios Sociales

Se facturará por mes vencido las horas prestadas.

2.- Guardia Permanente.

El servicio de Guardia tendrá carácter de permanente teniendo cada turno de guardia una duración de veinticuatro horas, desde las 14.00 horas del día de inicio de la misma, hasta las 14.00 horas del día siguiente. La hora de inicio y finalización del turno de guardia podrá ser modificado conforme a las exigencias para la mejor prestación del servicio por el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, previa comunicación al IAM y al CCAA.

El servicio de guardia será prestada de forma presencial por letrados/as y tendrá por ámbito territorial la totalidad de la provincia de Zaragoza.

Los/as Letrados/as integrantes de cada turno de guardia deberán presentar un informe detallado de cada servicio de guardia, cuyo modelo será determinado por el CCAA, en el que se hará constar las actuaciones e incidencias que se hubieran producido durante el mismo, que deberá ser entregado a la mayor brevedad posible en el Colegio de Abogados.

3.- EQUIPO TÉCNICO.

Se garantiza la disponibilidad para atender los servicios objeto del presente contrato por parte de Letrados/as Colegiados/as en el ámbito de los respectivos Colegios Profesionales con una experiencia profesional acreditada a través de su ejercicio profesional de, al menos, tres años, debiendo, además, haber realizado y superado los cursos específicos en la materia que el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón imparte anualmente.

En el ámbito territorial de cada uno de los Colegios de Abogados de Aragón, Huesca, Teruel y Zaragoza, se designará un Coordinador/a del Servicio con funciones de distribución y coordinación de las actividades que se desarrollen en el referido ámbito colegial y que presentara al Instituto Aragonés de la Mujer, las estadísticas y datos de las consultas de asesoramiento y de las asistencias prestadas en la guardia permanente, desagregadas por Centros de las respectivas provincias. Así mismo arbitrara la presencia en las comarcas de Letrados/as para colaborar en la elaboración de los procedimientos de coordinación de actuaciones de prevención y tratamiento de violencia contra la mujer en las mismas.

Esta función de coordinación será retribuida a 450,00 € al mes por provincia.

La organización interna de los servicios objeto del presente contrato corresponderá a cada uno de los Colegios de Abogados de Aragón en el ámbito de su respectiva competencia, bajo la supervisión del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

4.- PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, desde el día 1 de enero de 2013 al día 31 de diciembre de 2013.

5.- FORMA DE PAGO Y OBLIGACIONES DOCUMENTALES

El trabajo se desarrollará de forma continuada y será abonado por meses vencidos contra la

presentación de la factura emitida por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón que deberá ser conformada por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer y con una certificación de la Secretaría General de conformidad en la prestación del servicio.

5.1.- Obligaciones Documentales.

Las personas coordinadoras se responsabilizarán de la recogida de datos de cada una de las sedes dónde se preste el Servicio y/o de los profesionales que realicen las guardias. Y a este fin, el Instituto Aragonés de la Mujer, entregará a entidad contratante los formatos sobre los que habrá de volcarse la información y realizar las consultas. Las personas coordinadoras se responsabilizarán así mismo de hacer entrega al Instituto Aragonés de la Mujer, la información sobre la gestión del servicio que se requiera, y de modo específico en dos fechas concretas:

- a) El 30 de octubre de todos los años: información de la gestión del turno de guardia permanente y asistencia presencial, que incluya la gestión desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año en curso.
- b) El 15 de enero; información de la gestión del turno de guardia permanente y asistencia presencial, que incluya la gestión de todo el año completo.

6.- GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO.

Los gastos se desglosan por el ámbito de cada Colegio de Abogados.

6.1 Asesoramiento individualizado.

El Servicio ordinario de orientación jurídica que se realiza en la correspondiente sede del IAM y en los centros de información de las respectivas comarcas se pagará a 41,00 € la hora de asesoramiento, desglosado por provincias.

6.2 Guardia Permanente.

La primera asistencia jurídica, comprensiva del asesoramiento previo e inmediato, asistencia a la formulación de denuncia y, en su caso, a la solicitud de orden de protección a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de las contempladas en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, se pagará conforme al baremo retributivo del Turno de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y con cargo a este presupuesto.

El servicio de disponibilidad de asistencia jurídica a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de las contempladas en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, queda completamente financiada por el importe 37.062,88 €, en cada una de las provincias.

6.3 Otros gastos.

Los gastos de desplazamiento que se generen se abonarán a razón de 0.19 euros/km o en la cantidad que disponga la normativa del IRPF como gastos de locomoción en el caso que ésta fuera superior, tomando para este contrato una cantidad de 3.500,00 km/año para las tres provincias.

La retribución fijada para la coordinación del servicio será de 450,00 euros al mes por provincia.

Los gastos de Administración no podrán superar el 10% del total de los gastos mencionados.

A todos los importes se les incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente

7.- SEGUIMIENTO Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO

El Instituto Aragonés de la Mujer, a través de su Secretaría General, coordinará el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato.

Las posibles quejas que respecto al servicio puedan recibirse en el Instituto Aragonés de la Mujer, se cursarán a la entidad contratada a fin de que sean resueltas por escrito en un plazo no superior a 30 días.

En todo caso el protocolo de seguimiento de las actuaciones contempladas es el siguiente:

7.1.- Asesoramiento individualizado.

- Antes del día 1 de cada mes, se presentará una relación de Abogados/as que vayan a prestar el servicio en las distintas Asesorías Jurídicas.

- La relación de Asistencias diarias de las sedes del Institutos se registrarán en el mismo, según base de datos elaborada para tal fin. En el resto de las sedes, y dependiendo de la disponibilidad de ordenadores, se hará del mismo modo o, en su caso, en el que la persona coordinadora considere conveniente.

En cualquier caso, será responsabilidad de la persona que ejerce la coordinación, la recogida y la entrega de la información en las fechas indicadas anteriormente.

7.2.- Guardia Permanente.

- Antes del día 1 de cada mes, se presentará una relación mensual de Abogados/as que vayan a prestar el servicio, indicando el día de la guardia, teléfono de la guardia y lugar dónde desempeña la misma.

En Zaragoza a

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA
MUJER

Fdo.: Pilar Argente Igual